



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 212 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

21 AGO 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 511-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el artículo 92° de la acotada Ley refiere que: "la retribución económica por vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor. Este pago debe realizarse en función de la calidad y volumen del vertimiento, y no sustituye el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en otras normas referidas a la protección y conservación del agua;

Que, el artículo 178° numeral 178.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar las retribuciones económicas, serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este sentido, mediante el artículo 2° numeral 2.3 de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse el año 2015, y se establece que: "los usuarios efectuarán el pago de la retribución económica por el vertimiento de agua residual tratada en forma anual y por adelantado. El importe a pagar por el usuario se determina según el volumen de vertimiento autorizado en la correspondiente resolución";

Que, el Informe Técnico N° 511-2015-ANA-DGCRH/EEIGA en su numeral 4.1.2 "De los Reportes de Monitoreo Presentados", refiere para el caso de Minera Bateas S.A, lo siguiente:

- a) En cumplimiento a las Resoluciones Directorales N° 103-2010-ANA-DGCRH y N° 117-2013-ANA-DGCRH, se han recibido los reportes de caudal del efluente tratados vertidos, así como de su calidad y la del cuerpo receptor, de acuerdo a los parámetros establecidos, según tomas de muestras en las fechas indicadas.
- b) Durante el período comprendido entre el 21.12.2012 al 27.05.2013 no se emitió el correspondiente recibo para el pago de retribución económica por vertimiento de aguas residuales tratadas, por tanto no se efectuó cobro alguno.

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que Minera Bateas S.A, efectuó vertimientos sin contar con autorización durante el período comprendido entre el 21.12.12 (fecha en la venció el plazo de dos años de la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 103-2010-ANA-DGCRH) y el 27.05.2013 (fecha en la que se notificó la Resolución Directoral N° 117-2013-ANA-DGCRH, que renovó la autorización de vertimiento otorgada;

Que, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 048-2015, que reguló la forma y mecanismos para el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada durante el año 2015, y según la cual el importe a pagar por retribución económica se determina por el volumen de vertimiento autorizado en la correspondiente resolución, corresponde se dicte el acto administrativo que disponga regularizar el cálculo del volumen por concepto de vertimiento de aguas residuales tratadas, a nombre de Minera Bateas S.A, para el período comprendido entre el 21.12.2012 y el 27.05.2013, en forma proporcional al volumen anual de 5,802,624.00 m³;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Regularizar el cálculo del volumen por concepto de vertimiento de aguas residuales tratadas, a nombre de Minera Bateas S.A, por el período comprendido entre el 21.12.2012 y el 27.05.2013, en forma proporcional al volumen anual de 5, 802,624.00 m³, provenientes de la Central Térmica de Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a efectos que el Órgano Competente regularice la emisión del recibo respectivo por concepto de retribución económica.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Minera Bateas S.A, y para conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

